



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan
FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2023 12:20:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Julio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000104-2023-DPHI/MC

Vistos, los expedientes N° 2022-0075951, N° 2023-0085184, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0075951, los señores Alcira Irene Córdova Miranda, Sonia América Córdova Miranda, Rubén Alfredo Córdova Miranda, Víctor Manuel Córdova Miranda, Vidal Córdova Miranda, Tito Leoncio Córdova Miranda, Lidia Soledad Villena Sedano, Eliana Córdova Villena, Kird Eloy Córdova Villena, Soledad Córdova Villena y Alan Eloy Córdova Villena, solicitan a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble nueva Determinación de Sectores de Intervención en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 441, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, el inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 707/INC, de fecha 27 de julio de 2001, publicado en el diario El Peruano en fecha 06 de agosto de 2001, se emplaza dentro de los límites del Ambiente Urbano Monumental de Ayacucho y de la Zona Monumental de Ayacucho, ambas categorías declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972, por lo que el inmueble forma parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Informe N° 000067-2023-DPHI-GDI/MC de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, el mismo que describe que se trata de un *inmueble representativo de la arquitectura doméstica ayacuchana, presenta elementos arquitectónicos como portón de piedra, de manufactura tradicional: muro de adobe, techo de teja andina, corredor con pies derechos y balaustas de madera; probablemente tuvo una configuración espacial en forma de "L" con características que guardan relación y semejanza con las edificaciones de las primeras décadas del siglo XX. Actualmente, el predio cuenta con cuatro crujiás; dos de las cuales pertenecen a la configuración original, posteriormente realizaron construcciones aledañas.*

De acuerdo a descripción de escritura pública 1968, se describe una composición del inmueble conformado por 06 habitaciones, 01 baño, dos patios, 01 huerta, un corral, dos corredores y un portón de piedra con salida a Jr. Cusco; en los años de 1973, se realizó la construcción de una edificación moderna, con ampliaciones del corredor antiguo para edificar un comedor y una cocina continua a las construcciones antiguas; asimismo, al fondo una sala, patio, un dormitorio colindante con el jardín de fondo lado norte. En el lado este se realizó un pasadizo para ingresar al Jardín (según la declaratoria de fábrica del Título Archivado N° 2215 del Tomo 39 diario con fecha 21-04-78). En la década de los 70, también realizaron reemplazo de las balaustas de madera por concreto armado; asimismo, como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

restitución de la estructura original del par nudillo de la cobertura y cambio de materiales de los pisos con cemento pulido (procedimientos de restitución y modificaciones como la reducción del patio con construcciones modernas).

Que, el precitado informe señala que el inmueble a la fecha si mantiene la distribución espacial de sus ambientes primigenios (Plano DSI-004-2023); sin embargo, se cuenta con documentación planimétrica de su distribución a fin de proponer la recuperación volumétrica y adecuación de la distribución al proyecto de intervención respectivo, restituyendo y/o manteniendo elementos y/o componentes relevantes de su arquitectura y estructura;

Que, de la evaluación realizada, y en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 707/INC, de fecha 27 de julio de 2001, publicado en el diario El Peruano en fecha 06 de agosto de 2001, quien suscribe recomienda considerar en un proyecto de intervención integral en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 441, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, los siguientes grados de intervención:

Intervención Grado 1.-

Para los ambientes: A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-110, A-111.

La fachada con frente a Jr. Cusco, hasta el portón de ingreso (recuperar el integro de la fachada).

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Intervención Grado 2.-

Para los ambientes: A-101, A-107, A-108, A-109.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

Intervención Grado 3.-

Para los ambientes: A-120, A-121, A-122.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Intervención Grado 4.-

Primer Piso.

Para los ambientes: A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-118, A-119, A-123, A-124, A-125, A-126, A-127, A-128, A-129, A-130, A-201.

Segundo Piso.

Para los ambientes: A-202, A-203, A-204, A-205, A-206, A-207.

Tercer Piso – Azotea.

Para los ambientes: A-301, A-302, A-303, A-304, A-305.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso la demolición siempre y cuando la obra nueva se integre al contexto urbano.

Que, mediante Oficio N° 001185-2023-DPHI/MC de fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 441, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, y el Plano DSI-2023, con el detalle de los sectores y grados de intervención determinados; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de presentar sus opiniones y/o comentarios y/o conformidad a la citada propuesta de DSI;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de junio de 2023, registrado con expediente N° 2023-0085184, expresa por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 441, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, y el Plano DSI-004-2023, elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Informe N° 000086-2023-DPHI-GDI/MC de fecha 06 de julio de 2023, se da cuenta que el administrado expresa por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención, en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 441, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, y al Plano DSI-004-2023; sin embargo, se considera pertinente precisar los sectores con grado de intervención 1 y 2 de la citada propuesta; recomendándole a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resolver conforme a Ley:

- Intervención Grado 1.-

Para los ambientes: A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-110, A-111.

La fachada con frente a Jr. Cusco, hasta el portón de ingreso (recuperar el íntegro de la fachada).

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

- Intervención Grado 2.-

Para los ambientes: A-101, A-107, A-108, A-109.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

- Intervención Grado 3.-

Para los ambientes: A-120, A-121, A-122.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Intervención Grado 4.-

Primer Piso.

Para los ambientes: A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-118, A-119, A-123, A-124, A-125, A-126, A-127, A-128, A-129, A-130, A-201.

Segundo Piso.

Para los ambientes: A-202, A-203, A-204, A-205, A-206, A-207.

Tercer Piso – Azotea.

Para los ambientes: A-301, A-302, A-303, A-304, A-305.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso la demolición siempre y cuando la obra nueva se integre al contexto urbano.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que *"El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales"*;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor Jose Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 441, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes sectores y grados de intervención:

- Intervención Grado 1.-

Para los ambientes: A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-110, A-111.

La fachada con frente a Jr. Cusco, hasta el portón de ingreso (recuperar el íntegro de la fachada).

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

- Intervención Grado 2.-

Para los ambientes: A-101, A-107, A-108, A-109.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

- Intervención Grado 3.-

Para los ambientes: A-120, A-121, A-122.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

- Intervención Grado 4.-

Primer Piso.

Para los ambientes: A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-118, A-119, A-123, A-124, A-125, A-126, A-127, A-128, A-129, A-130, A-201.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Segundo Piso.

Para los ambientes: A-202, A-203, A-204, A-205, A-206, A-207.

Tercer Piso – Azotea.

Para los ambientes: A-301, A-302, A-303, A-304, A-305.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso la demolición siempre y cuando la obra nueva se integre al contexto urbano.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto al siguiente Plano: DSI-004-2023, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

